



WED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

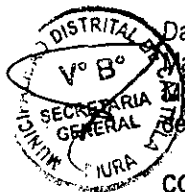
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 373-2017-MDC.A.

CASTILLA, 04 de setiembre de 2017

VISTO:

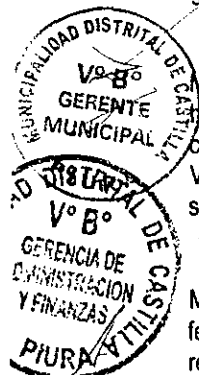
El Informe Nº 031-2017-MDC-SMB-DCGCH de fecha 20 de julio de 2017 emitido por el Servidor Municipal Darwed Gallego Chira, Informe Nº 107-2017-MDC-SMB de fecha 24 de julio de 2017 emitido por la Subgerencia de Marge



CONSIDERANDO:

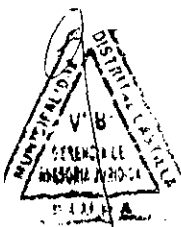
Que, conforme lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe Nº 031-2017-MDC-SMB-DCGCH de fecha 20 de julio de 2017 emitido por el Servidor Municipal Darwed Gallego Chira, comunica a la Subgerencia de Marge



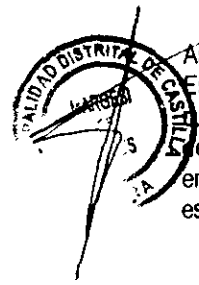
Que, mediante Informe Nº 107-2017-MDC-SMB de fecha 24 de julio de 2017 emitido por la Subgerencia de Marge

Que, mediante Informe Nº 035-2017-MDC-SMB DCGCH de fecha 14 de agosto de 2017 emitido por el Servidor Municipal Darwed Gallego Chira, señala que sobre la conformación del Comité de Altas, bajas y ventas de la Municipalidad Distrital de Castilla, al respecto debo informar que por costumbre se emite la Resolución de Alcaldía donde se resuelve: Conformar el Comité de altas, bajas y ventas de la Municipalidad Distrital de Castilla, la presente resolución se sustentaba en la Resolución Nº 039-98/SBN artículo 43º, directiva 004-2007/SBN y decreto Supremo Nº 130 y 136-2001-EF. Sin embargo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con Resolución Nº 046-2015/SBN resuelve en su artículo primero: aprobar la directiva Nº 001-2015/SBN, seguidamente en su artículo segundo, derogar la directiva Nº 004-2007/SBN que regula el procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la superintendencia de bienes nacionales, aprobada por la resolución Nº 021-2007/SBN; (...) la resolución Nº 039-98/SBN que aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado. Por tanto solicita la correspondiente opinión leal sobre si resulta factible la emisión de la misma en atención a lo expuesto.



Que, mediante Informe Nº 606-2017-MDC-GAJ de fecha 28 de agosto de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: mediante Resolución Nº 046-2015/SBN emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales se ha aprobado la Directiva Nº 001-2015/SBN sobre Procedimientos de Gestión de los bienes Muebles Estatales, cuya finalidad es la de gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales y objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registros de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar o son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, del mismo modo la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: dicha directiva ha definido a la alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad y a la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 373-2017-MDC.A.

CASTILLA, 04 de setiembre de 2017

extracción contable de los mismo bienes la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, en el mismo orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 10 de reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobó por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, ha establecido en su inciso j) como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de aprobar el Alta y la baja de sus bienes, y el artículo 122° del citado reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, ha precisado respecto a la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, que esta deberá de ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de Baja correspondiente, sea mediante subasta publica o restringida, donación, transferencia incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción o dación de pago.

Que, en la misma línea la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se advierte de la Resolución de Alcaldía N° 023-2016-MDC-A de fecha 15 de enero de 2016, se ha conformado ya el Comité de Altas, Bajas y Ventas, de la Municipalidad Distrital de Castilla, el mismo que a la fecha corresponde ser actualizado conforme a la propuesta alcanzadas por la Subgerencia de Mergesí de Bienes mediante Informe N° 107-2017-MDC-GM-SMB de fecha 24 de julio de 2017 debiendo dejarse sin efecto la misma y no una modificación tal y como se había solicitado.

Que, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas y Subgerencia de Mergesí de Bienes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE REUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha, el Comité de Altas, Bajas y Ventas, de la Municipalidad Distrital de Castilla, integrada por:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Gerente de Administración y Finanzas | Presidente |
| ✓ Subgerente de Mergesí de Bienes | Miembro |
| ✓ Subgerente de Contabilidad | Miembro |

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 023-2016, de fecha 15 de enero del año 2016, que conforma el Comité de Altas, Bajas y Ventas, de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento, y a los miembros del Comité de Altas, Bajas y Ventas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lic. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (e)